

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el emplazamiento conforme a las reglas establecidas en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el numeral 7º del Art. 375 C.G.P., este estrado judicial procede a designar Curador Ad-Litem para que represente los intereses de los codemandados **Herederos Determinados del Causante HIGINIO ROJAS CRUCES, esto es, ROSA MARIA ROJAS OROZCO, RAFAEL ANTONIO ROJAS OROZCO Y ANA DOLORES ROJAS OROZCO**, así como a los **Herederos Desconocidos e Indeterminados de MARÍA RAQUEL ROJAS OROZCO, OLIVA ROJAS OROZCO, LUIS ANTONIO ROJAS OROZCO y MANUEL MARÍA ROJAS OROZCO y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, y con él se seguirá el trámite del proceso hasta su culminación, de conformidad con lo normado en el numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P, en consecuencia se **DISPONE:**

DESIGNAR como curador para la litis de los codemandados referidos en precedencia, al profesional del derecho **CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO**, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo una vez recibido el oficio donde se comunica su designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en cinco (5) procesos como defensor de oficio (Artículo 48, numeral 7º C.G.P.).

Comuníquese por secretaría la anterior determinación al designado, una vez cobre ejecutoria este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Radicado: 54-377-40-89-001-2021-00013-00

Firmado Por:

**SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y CONOCIMIENTO

Código de verificación: **61acde4f3ff4109ca439767d112b66abfbf79634eacb6d2d9202d7583cef881a**
Documento generado en 25/05/2021 09:18:47 AM